

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

1350

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RECEBIDO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



BUENOS AIRES, 21 OCT 2004

VISTO el expediente N° 6773/04 con cuatro (4) cuerpos y una (1) caja del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial específico y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 para el título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO -gestionado con Modalidad a Distancia-, que cuenta con reconocimiento oficial para la modalidad presencial, mediante Resolución Ministerial N° 269/02, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 108/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716/98 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4º de la citada resolución, "cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras o programas cuyos

✓
ok
JP
AW



1350

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



títulos y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial, deberán solicitar expresamente un reconocimiento específico ...".

Que este es precisamente el supuesto de autos en razón de que el reconocimiento que se solicita es para aplicar la Modalidad a Distancia a la carrera de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, que ya cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 269/02.

Que el proyecto de creación de la carrera de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO -gestionado con Modalidad a Distancia- presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho

CJ
Ley
2004
X

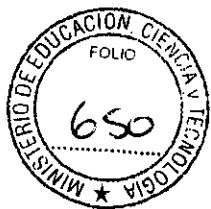


"2004 - Año de la Antártida Argentina"

1350

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial específico previsto en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 al título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO -gestionado con Modalidad a Distancia-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial específico que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 y su consecuente validez nacional al título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO -gestionado con Modalidad a Distancia-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

[Handwritten signatures and initials]



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

1350



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar -exclusivamente en lo atinente al apoyo académico y administrativo requerido para la gestión de la carrera mencionada en el artículo 1º- el funcionamiento de los Campus que integran la Red Multicampus de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ubicados en:

•Provincia de Santa Fe

Ciudad de: Romang, Rosario, Santa Fe, Santo Tomé.

Localidad de: Alcorta, Ceres, Coronda, El Trebol, Esperanza, Gálvez, Laguna Paiva, Las Rosas, María Juana, Rafaela, Reconquista, San Carlos Centro, San Cristóbal, San Guillermo, San Javier, San Justo, Sunchales, Tostado, Venado Tuerto, Vera, Vila, Carlos Pellegrini, Elisa, Frank, Gobernador Crespo, Helvecia, La Criolla, Piamonte, San Jerónimo Norte, San Vicente, Santa Rosa de Calchines, Suardi, Teodelina, Villa Minetti, Wheelwright.

Comuna de: Llambi Campbell, Progreso

•Provincia de Córdoba

Localidad de: Embalse, Inriville, Laboulaye, Marull, Morteros, Oncativo, San Antonio de Litín, Villa Santa Rosa de Río Primero, Capilla del Monte.

•Provincia de Entre Ríos

Ciudad de: Federación, Paraná, Urdinarrain.

Localidad de: Bovril, Cerrito, Chajarí, Crespo, General Ramírez, Hasenkamp, La Paz, San Salvador, Viale, Villaguay.

•Provincia de Buenos Aires

Localidad de: Huanguelén.

[Handwritten signatures]



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

•Provincia de Mendoza

Ciudad de: Malargüe, Mendoza

•Provincia de Jujuy

Localidad de: Monterrico.

•Provincia de Chaco

Localidad de: Pampa del Infierno, Presidencia de la Plaza.

•Provincia de Tucumán

Ciudad de: San Miguel de Tucumán.

•Provincia de Corrientes

Localidad de: Bella Vista.

•Provincia de Chubut

Localidad de: Comodoro Rivadavia.

•Provincia de San Luis

Localidad de: Santa Rosa de Conlara.

ARTÍCULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1350

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

REPLICA N°

1350



ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
ALCANCES DEL TÍTULO DE MARTILLERO PÚBLICO Y
CORREDOR DE COMERCIO
-Gestionado con Modalidad a Distancia-

- Efectuar actos de remate
- Efectuar actos de corretaje
- Efectuar tasaciones
- Requerir informes y realizar las tareas necesarias, accesorias o principales para llevar adelante los actos de remate, corretaje o tasaciones.
- Actuar judicialmente para la realización de actos de remate, corretaje, tasaciones y/o peritajes con relación a éstos.

(initials)
AM
AM
JL



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

1350

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE
MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO
-Gestionado con Modalidad a Distancia-

| | Asignaturas | Desarrollo Teórico | Actividades de Aprendizaje | Seguimiento y tutorías | Evaluación a Distancia | Instancias presenciales obligatorias | | Total |
|--|-------------|--------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| | | | | | | Tutoría | Evaluación | |

Primer Año

| | | | | | | | | |
|---------------|--|----|----|---|----|---|---|-----|
| Primer Ciclo | Introducción al Derecho | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Introducción a la Economía Política | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Estatuto del Martillero Público y Corredor de Comercio | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Contratos | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| Segundo Ciclo | Derechos Reales | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Derecho Registral | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| Tercer Ciclo | Derecho de la Competencia | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Derecho del Consumidor | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Procesal | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

1350



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EDUCACIÓN N°

| | Asignaturas | Desarrollo Teórico | Actividades de Aprendizaje | Seguimiento y tutorías | Evaluación a Distancia | Instancias presenciales obligatorias | | Total |
|--|-------------|--------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| | | | | | | Tutoría | Evaluación | |

Segundo Año

| | | | | | | | | |
|--------------|------------|----|----|---|----|---|---|-----|
| Cuarto Ciclo | Remate I | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Corretaje | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Tasaciones | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |

Tercer Año

| | | | | | | | | |
|--------------|---------------------|----|----|---|----|---|---|-----|
| Quinto Ciclo | Remate II | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Subasta Judicial | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Ética y Colegiación | 64 | 40 | 6 | 28 | 6 | 4 | 144 |
| | Práctica | - | - | - | - | - | - | 256 |
| | Taller de Oratoria | | | | | | | |

Carga horaria total: 2.416 % 2 = 1.208 horas.

✓
✓
✓
✓
X